

unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divino Maestro», con domicilio en c/ Las Peñas, s/n de Jaén.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Pedro Poveda, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dº Isabel Sancho Royo, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Pedro Poveda, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Pedro Poveda», con domicilio en c/ Josefa Segovia nº 10 de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con Código 23002024, tiene autorización para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 24 de octubre de 1979 y autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de enero de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación Cultural Pedro Poveda»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Pedro Poveda», con domicilio en c/ Josefa Segovia nº 10 de Jaén, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato El Limonar-Casa Fonseca de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la titular del Centro

privado de Bachillerato «El Limonar-Casa Fonseca» de Málaga, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «El Limonar-Casa Fonseca».

Domicilio: Paseo del Limonar, 15 y 17.

Titular: Herederos de D. Enrique Alvarez-Net Zabala.

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato reclasificado por Orden de 16 de junio de 1988, con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nuevo Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ciudad de los Niños, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco García Mota, en su calidad de Presidente del Patronato Diocesano de Enseñanza, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Ciudad de los Niños», con domicilio en Colonia Santa Inés -Camino de Campanillas de Málaga, con autorización de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 30 de agosto de 1985, 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares por Orden de 11 de septiembre de 1980 y 2 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ciudad de los Niños», a favor de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga;

Resultando que la «Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Málaga D. José Rosales Fernández, con el nº 1.142, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Fundación «Hermanos Obreros de María», quedando representada por D. Agustín Parra Sánchez, que lo acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico

de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro docente Privado «Ciudad de los Niños», que en lo sucesivo lo ostentará la Fundación «Hermanas Obreros de María», que como concesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le

correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52. 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE MADRID

EDICTO (PP. 700/88).

En juicio ejecutivo 707/87, seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia. En Madrid a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don Guillermo Ripoll Olazabal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante doña María-Gracia Hermosa Ruiz, representada por el procurador Don José-Luis Pinto Marabotto y defendida por el letrado Don Alberto Calvo Melijide; y de otra, como demandados Don José Miguel Nevada Lopera y doña María Ascensión López de Zubiria y Arbex, que no tiene representación ni defensa, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y... Fallo: Que debo mandar y manda seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Don José-

Miguel Nevada Lopera y doña María Ascensión López de Zubiria y Arbex, hacienda trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante doña María Gracia Hermosa Ruiz de la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas, importe del principal; gastos de protesta, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongamos a la parte demandada. Contra esta resolución, cabe recurso de apelación a interponer en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Ripoll Olazabal. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, acta seguida de dictarse por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala de despacho, en el día de su fecha; doy fe. Nazario Cristóbal Zurdo. Rubricada.

Y para que sirva de notificación a Don José-Miguel Nevada Lopera y doña María Ascensión López de Zubiria y Arbex y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se expide el presente, en Madrid a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario. Vº Bº, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato del suministro que se indica.

En virtud de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva de 10.5.88 del Delegado Provincial de Trabajo de Málaga, del suministro, por la cantidad y a la Empresa siguiente:

Expte.: MA-E-9/87-TL de equipamiento de mobiliario de Salas de Televisión y Vídeo y Cafetería en el Edificio de usos recreativos en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Importe de la adjudicación, IVA incluido: 6.083.347 ptas.

Empresa adjudicatario: «Merkamueble».

Sevilla, 13 de junio de 1988.— El Secretario General Técnico, Julia Alba Riesco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de mayo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (CA-82/090).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Regla-

mento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Complementario al de 150 viviendas en La Línea de la Concepción (Cádiz), correspondientes al expediente CA-82/090, a favor de la empresa: OBRASCON, S.A. en la cantidad de: 9.230.000 Ptas., que representan un coeficiente de adjudicación de 0,13% sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 27 de mayo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-88/02P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Reforma de instalaciones Bda. San Sebastián, en Vélez-Málaga (Málaga), 2º Fase, correspondiente al expediente MA-88/02P, a favor de la empresa «Constructora San José», en la cantidad de